



DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 11397, de fecha de 19 de marzo de 2019, presentado por don Rafael Bados Moreno como Presidente de esa Asociación, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Seminarios Webinar sobre seguridad y riesgos tecnológicos y E-Commerce”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2019/37761 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba una subvención para el proyecto denominado “Seminarios Webinar sobre seguridad y riesgos tecnológicos y E-Commerce” por un importe de 20.000,00 € (Veinte mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2019; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Asociación solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto celebrar sesiones de formación a través de Webminarios, que permitan el acceso a las nuevas tecnologías de la información a personas vinculadas al sector comercial así como a nuevos emprendedores, dotándoles de las herramientas necesarias que permitan acercar a su negocio a la realidad existente, en concreto SEMINARIOS DE LOPD y E-COMERCE mediante la tecnología WEBINAR mediante el desarrollo de 5 sesiones Webinar para la LOPD y 5 sesiones Webinar sobre E-Commerce, con una duración prevista de 12 meses y un ámbito geográfico centrado en la provincia de Córdoba, dirigido al Comercio y Turismo, con un importe total de la inversión de 21.000 €.

Se pretende acercar a propietarios de comercios y empleados, empresarios, emprendedores y desempleados en general a las nuevas realidades existentes en materia de protección de datos y comercio electrónico. Los principales objetivos que se plantean son:

- A) Conocer las posibilidades que ofrecen las nuevas herramientas para el posicionamiento de nuestro negocio dentro de la red de internet.
- B) Dotar de la información necesaria para la implantación de un comercio on-line.
- C) Informar acerca de las novedades que ha supuesto la nueva LOPD, sobre todo en materia del comercio electrónico y tratamiento de datos de los clientes.





D) Puesta en uso de nuevas herramientas de comunicación (webinar).

Un webinar es una conferencia, taller, curso o seminario en formato vídeo que se imparte a través de Internet que permite interactuar a los distintos usuarios o interlocutores en tiempo real. Es por ello que aparece como una herramienta que viene a tapar las deficiencias existentes, en materia de formación, de todos aquellos usuarios en los que el tiempo de o la ubicación eran obstáculos insalvables a la horas de participar en acciones formativas, charlas o conferencias.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que el proyecto comprende las siguientes actuaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Alquiler de plataforma on-line y personalización	4.800,00 €
- Gestión de usuarios y tutorización	5.500,00 €
- Impartición (10 sesiones)	2.800,00 €
- Coordinación	4.700,00 €
- Soporte técnico	1.700,00 €
- Captación de alumnos	1.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	21.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba	1.000,00 €
- Diputación Provincial de Córdoba	20.000,00 €
TOTAL INGRESOS	21.000,00 €

Segundo.- La Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 20.000,00 € (Veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48906, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. Sin Fines de Lucro".

La referida cantidad total de 20.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Asociación y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 12 meses, conforme al escrito presentado por la Asociación en fecha de 31 de octubre de 2019. Sin embargo, para





hacer frente a posibles contratiempos se concede a la Asociación solicitante 4 meses más para la ejecución total; por tanto, la Asociación contará con 16 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 16 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, en concreto, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica.

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba.
- b. La referencia al Programa en cuestión: "Seminarios Webinar sobre seguridad y riesgos tecnológicos y E-Commerce"

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por esta subvención deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados sobre logotipo y nombre del programa.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los elementos antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por la subvención, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto.- En el plazo máximo de 19 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (16 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.





Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

7858 C724 6B42 42E8 E24A



7858C7246B4242E8E24A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 11/12/2019

Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 11/12/2019

Num. Resolución:
2019/00007077

Insertado el:
11-12-2019